

N.º 2.º  
36

Espediente

Seguido por D. Jacinto Osorio Nieto  
de Par. Contra la testamentaria del  
Cano Sr. Fr. Cristoval de Torres  
sobre pesos, dio principio en 17 de octu-  
bre de

1656.



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

El Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

De me se procura a mi en el nombre  
de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.



Unreal.

SELO TERCERO, VNREAL AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAR-  
RENTA Y OCHO, Y QUARENTA Y  
NVEVE.

M. D. L.

Pone demanda  
alos Vienes de  
Vro ayobispo  
otras de los años y me  
cu y de bauer a g l an



multa a lo d  
m 3 9  
2 9  
Autr con f  
12 de abril

Don Luinto, su hijo de Don Manuel Don Santapua.  
de Dona Magdalena de los Angeles Vro no dectaria en aquella  
Vro fama que mas a lugar de D. Pongo demanda a los  
Linos de D. Jay Xptobal de torres Difunto, Vro ayobispo que  
fue de esta th adu, y asi; que en los años Passados et th  
Vro ayobispo nos admitio; ami, y alla th a om muger on  
su Cuados; y me no metio de daame. Por mi a y temia y se auisio  
Cien pagatacone; cada año. Los quales seme an Pagado y ten q  
de fundos. Tala th a om muger se prometio de dar cada  
año Cien pagatacone; y cada Inque Vna por que a sube se  
atoda; la costuras y obra de labo de lino que se fuere; para  
ami. Para th a Vro ayobispo como Quales La Rey Cuados de  
Sucava lo qual cumplio y hizo th a om muger con toda paxion  
y puntualidad. y continuacion Por tiempo de Cinco años y  
Siete me; y se que le derulto y grande achag. de pulmo mia  
de que se con gran Dicho de la Vida; y de todo et tiempo; no  
sele pagado cosa alguna; solamente nos dio; et quanto va  
lo; que se en la esquina de la Casa donde Vna y despues  
se fuere sea nua. Su viene de pagado; y nos mando th a  
Vro ayobispo buscar me nos; con la casa donde Vna aqui la casa  
y que se pagaria de lo que de Vengare th a quanto; o de una bienes  
enaya con familiaridad. yo busque Casa; al quitada; que me lle  
uanga ella veinte pagatacone; y solo medio thomas que axue  
th a una mui. Esta Cantidad. que con para por y su mer  
to que yo se presenta en la prosecucion de esta causa. Vro  
me van bucare; los Vienes de th a Vro ayobispo ami de



Los cinquenta patacones de alguileres de dha Casa de todo el  
tiempo de fealdos: y así mismo se leuio dar ala dha m  
muger portal Caiada Luto Comfecho; a todos los de ma  
quels eran; que fuero rocho para sepano de castilla de g  
asi mismo se ponga Demanda a dhos bienes Portos de  
qual

M. A. Lido Sup. admita esta Demanda en  
forma que dha, quise por Luto a las bastantes  
Cauua de lo defende con Vista de ella condena  
a dhos Bienes Entodas las Cantidades de fealdos,  
Juro en forma dha de manda Lido Justis y lo mui  
Dho Digo que la dha m muger es por nos notoriamente  
Pobre de todo de dhem. La qual me leuia de puer  
M. A. Lido Sup. mande seamos ayudado por a tal  
que el Lido y procura dor se pudiese lo pagar por  
ut supra de entendi M. A. S. Venglor. Los 20 de Mayo de 1792  
Simon de la Sierra

Joan, y ayudele por Pobre, y ayude  
leche y ayudele de la boveda de  
Pobre de Matias de Reyna

En la Ciudad de San Pedro de Macoris a diez y siete de octubre de mill y seiscien  
tos y cinquenta y seis años En audiencia publica ante los señores  
D. J. y D. J. y D. J. de la audiencia de San Pedro de Macoris se represento a tal  
En virtud de los señores mandaron dar traslado a tal y tal  
Y notifique a tal y tal como benitez Don sup de 1792 D. Manuel Garcia  
Alvaraz



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS,  
Y QVARENTA Y SEIS.  
TE.

M. P. Sr.

De la demanda



Don Juan Manuel de la Peña doni faja su  
calzador, al otro lado que se medio de la de man  
va que por don Jacinto de Paj se hapueto abo  
biens de vno Arzobispo don fr. Xpt de torres so bre  
que se lepa quen cinco años Triete meses de servicio y  
cupacion que de se tubo summa ser en las obras que se aficior  
para los pades de labor Totales a razon de cinquenta  
en cada vno y que en mismo sele ade dar Libros y Cuy  
ta p. de Casa e dize que en quanto al servicio per  
nal que se pre tend e por razon de la asistencia a ley ra  
de bellos pades no consta que dicho vno Arzobispo  
puesse tal comier to ni ay la pinto en el libro para  
que se pueda pedir cosa alguna pues no se hauiendo  
conforme a derecho los que sirven a los prelados de  
obis superiores no tien accion para pedir contra sus bie  
nes y mas quando dicho don Jacinto esta suficien  
te mente de manerado y consta de su demanda pues  
dize estar pagado de tiempo cada año Cantidad de  
tanto para el serv. suyo y de su muler caso negro de  
que lo diha a tal en do seme tante cupacion ni  
servido a dicho vno Arzobispo el qual presente  
y dio todo lo necesario para el libran to de los



Obligaciones de casa del Sr. D. Diego con vis  
no levo a que se llega la malicia de pedir al  
de tanto tiempo. Escataban fuera de camino como  
pedir luto para su mujer que uno lo era se  
que degen dar de per li. Los adichos bienes de  
pendidos en los adicho don Jo. de S. que an  
mismo estapagado de la alquiler de la casa que  
no bien pretende cargo de que por dicho Sr.  
Al Jo. de S. se prometiere que los bienes de  
de los pagados con muchos venturas y crecidos  
beneficios por que devieran estar reconocidos  
que que Pi. de A. V. A. mande proveer Justicia  
y costas y P. de A. V. A.

Don Manuel  
de la Peña Bonifaz

autos

En la Ciudad de Sevilla a quatro de octubre  
de mill e seiscientos e cinquenta e seis años en aud. p. p.  
blica ante el Sr. D. Juan de S. y D. Juan de S. y D. Juan de S.  
de su mag. represento esta petición los Sr. D. Juan de S.  
mandaron leer los autos

Atarazas





por el dho Sr. arce obispo con Dn Juan de seruido  
hadho sumario de su causa y tiempo de seruido  
absuelto y quieto  
A dho Sr. Dn. se por su cortedad auto certifica  
cion y pido del concierto del dho libro y de la par  
tida q barre ferida concitacion del dho Sr. Dn. Saginte  
y con vis ta de todo absuelva y de por libres dho dños  
y imponen Cole perpetuo silencio y pido justicia  
y costas de Sr. Dn. Benitez

Juan de

En la Ciudad de Santa Fe de Bogota a die de Julio de mill y seisientos y  
cincoenta y seis años en aud qd o lica ante los señores Presidentes  
y oydores de la aud de nra Real de su magestad represento esta  
Petition los dños señores mandaron que se hiciese lo que se pidiese  
y lo notifi que al Sr. Juan Manuel de la Penabonifaz fiscal en esta  
Causa

Juan de



S.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS,  
Y QVARENTA Y SIETE.

M. D. C. C. L. X. V. I. I.  
Los autos



Simon de la Sierra por Donjuanto osorio de la  
marido, confronta persona de Doña Margarita  
delos Angeles en la causa con los bñs de Nro  
Don Rey Christiano de torres Vno Acobispo q  
debe el Reyno sobre q se satisfaga e su trasap per  
sonal. El Baxte como Benitez Prou de los  
la vacas Digo q de la pte de se demanda  
q se presenta se remanso de q se le  
notifico no aya cosa alg auole la rebeldia

al Pido q se... La causa por auada q esta causa por  
con tusa q se le pida sea aprehendido q se vuelva  
los autos q se han en todo segun como q se participante  
el ayendo q se pido q se pida q se pida

Simon de la Sierra



*p. Lapinera*

En la ciudad de Santa Fe a veinte y quatro dias del mes de Mayo del año de mil y setecientos y setenta y tres  
ante los señores Presidentes y oidores de la Audiencia Real de Santa Fe y ayuntamiento de la ciudad de Santa Fe  
Dichos señores Proueyeron lo siguiente =

*Mazarin*





S. SELLO QVARTO, VN QVARTILLO;  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVAV  
RENTA Y SEIS, Y QVARENTA Y SE  
TE.



M P S

R de  
Orosi.



Don Jacinto Orosio nieto de Don marido y con  
Junta persona de Doña Margarita de los Angeles  
en el Pleito con los albaceas del mtro Don fray  
Xpobal de Torres Vro arcobispo que fue del Rey  
Deyno, Sobre que se me paguen cinco años de servi  
cio personal que cedieren a Madiega Mi Mujer con mas los algu  
nos de la cana en que vivimos El dho Jto, Respondiendo a las  
Lado que me dio de su magestad de dchos albaceas y otra del Licen  
do Don Juan Manuel de la Peña fiscal Nombrado; en que niegan  
y contradicen mi demanda: Digo que sin embargo de lo que dicen  
y alegan que es de ningun fundam. Se debe servir C. A. de  
Mandar se me paguen las cantidades defendidas y se debe pagar  
Por lo general del dho Jto y siguiente y que de los autos veni  
te en mi favor = Lo otro porque digo Vro Arcobispo Señalado  
Madiega Mi mujer Cinqenta patacones en cada un año  
y que ficiere las costuras y obras de labor que me ofrecieren  
en su casa con los dho. Cinque de la ya pagado Nada por mi  
trabajo en dichos cinco años y no obsta lo que de contrarios  
Se alega de que los Cinqenta patacones que me tenía señalados  
eran por mi Servicio y el dho. Mujer porque en el coninto  
que está en los libros de los asientos de mi Ciudad se me  
Señalan solo por mi Servicio y en su conformidad se me  
fueron pagando siempre Cinque en ellos entrare y vier  
tendime El trabajo y Servicio Personal de mi mujer  
y ser cosa distinta y si fuera como de un año se dice



El mismo Concierto Lo diera Dabara del Servicio de entram  
bos y solo basta de mi ocupacion y asistencia y otros y menos el de  
que fue No consta de conjunto en los libros de D<sup>no</sup> Arzobispo  
No se le de engajar Masuro dha Los diezos Cinquentagat.  
Que El no constar en ellos por unpto Seria descuido de  
Domingo N<sup>ro</sup> de carate Acuso Ciudad estara el pome  
o poco afecto que no se feria de mas de q. No hace que este o  
En diezos libros que bastan q. bueltas Arzobispo se los hubiese  
Señalado de palabra como probare y que no es Verisimill que  
Siendo sana subido Paria de que ser que diezos Ni muerse  
Si muerse de balde que No estara obligada a pagarle como lo fice  
Todo el dho tiempo con tanta puntualidad que le resulto una  
Grave enfermedad de pulmonia de que vive muy achacosa  
Lo otro por que dho D<sup>no</sup> Arzobispo Nos havia dado en un carta  
Un quarto en que binir q. dha Ni muerse y queriendo mudar  
al dho muggero eclesiastico dha q. nos dho Buscamos casa  
en que binir que se pague de lo que de engaje dho quarto o de su  
Vini q. o alquil Macana que Ventana de un pata con un de  
alquiler en cada un año y aunque se me engajaran a pagar  
como lo havia ordenado D<sup>no</sup> Arzobispo solo sembrando  
doce pesos gno. achacosa de un dho seme pagara por entero dho alquiler  
y de un dho cuidar de dho dho Domingo N<sup>ro</sup> de carate por  
pauero lo ordenado asi como lo fice por la mala voluntad y que en un  
quero seña y que en un Compadre que biniendo en casa de D<sup>no</sup> Arzobispo  
D<sup>no</sup> Arzobispo Paueros mandado que buscamos casa en q. binir  
Ovina de D<sup>no</sup> Arzobispo que fuere en la Costa quando el salario  
quero da un aperas alcancana para de un dho y mas quando  
Solo sobre el que am<sup>o</sup> meteria Señalado = Lo otro por que  
de un dho nos darlo como a los demas Ciudades nos es de  
centram<sup>o</sup> No obta decir que no loemos de dho basta aora que  
No Loemos en los parais El dho de dho de dho de dho de dho  
Pauero luego antes esta de dho que el no Pauero de dho  
que Lo no hauer pareido El papel de arrendam<sup>o</sup> de diezos que  
lo que se dio a Thomas Guo Cerbello por un de dho  
Lo mis Vecinos que estan a las espaldas de dho que un

En lo que se ha procedido de la dha. Arrendam. para q. se pague  
El alquiler de la casa en que bima todo lo qual gaja muelo  
Ami Justicia y luego que pariere dho. Arrendamiento puse la  
dha. Demanda por todo lo qual = entre. De acentrambros =

A. O. A. Lido y Supp. Mande q. se entode Comoleng. Pedida  
Pues es Justicia que pido y Costas para Ello sea

Asi como que el dicho Domingo N. de la casa de Madrid y Semel  
Vestido de cieno. Se cuenta a cona. de los ciento que me dan de  
M. Salazar aunque eonferado que esto satisfago de ellos  
que de Eaver cuando viera de cuenta Contra mi y dauendo  
Pome de ne y a judicar =

A. O. A. Lido y Supp. Mande q. el dicho Domingo N. de la casa  
de Madrid y Semel. Se cuenta a cona. de los ciento que me dan de  
M. Salazar aunque eonferado que esto satisfago de ellos  
que de Eaver cuando viera de cuenta Contra mi y dauendo  
Pome de ne y a judicar =

Alonso de la Cruz y Simón de la Cruz  
Borja  
D. Jacinto Florio  
meto de la Cruz





Un quartillo:



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SEIS, Y QVARENTA Y SIETE.



*10 de Mayo*



*En*

*En la villa de San Juan de los Rios de los Andes a diez y cinco dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta y siete años en la villa de San Juan de los Rios de los Andes yo el Sr. Dn. Juan Manuel de la Penabazquez Fiscal en esta causa =*

*Manuel de la Penabazquez*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



SELLO TERCERO, UNREAL, AÑOS  
DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUAR-  
RENTA Y OCHO, Y QUARENTA Y  
NUEVE.

M. P. S.

*[Handwritten signature]*



me Dn. Dn. Dn. de los alcaides de Vro. arco bispo.  
 Mio. D. fray Xpobal de Torres difunto en la causa de de m.  
 que aquesto D. Jacinto y Jojo de paz por el salario de Doña marga-  
 rita de los anales y otras cosas de m. sin embargo de lo q. se  
 am. pet. con q. satis fue adha de m. de m. y contra d. lo.  
 perjudicial ande ser absueltos los vienes del dho Vro. arco bispo.  
 por lo q. tengo dho. gale. con q. me afirmo y por q. en q. apagar.  
 de pirados y servicios se ade estar a lo dispuesto por v. ley de  
 q. solo se pagan mostrandose conq. ciertos y pidiendose en el tiem-  
 po dispuesto por dha. ley fuera de q. nunca se podra probar a lo.  
 menos con verdad q. el dho. Vro. arco bispo de lo de pagar lo que  
 devia a sus criados de q. siempre se les pagaba con mucha  
 puntualidad y que lo contenido en dha. de m. nunca lo pidio  
 el dho. D. Jacinto ni antes ni despues de su muerte hasta a ora  
 visto es no de versele ni aver auido tal conq. cierto del que ay q. como  
 dho. tengo sea de m. poner en estos autos como lo tengo pedido es.  
 segun ay informado el mayordomo como lo tengo alegado y no d.  
 obsta en q. a los arrendam. de la casa q. pide q. diga q. se le quite  
 el quarto en q. se via p. q. tomase guiso no taxio es las tier-  
 ras que se p. juzg. que caso neg. que p. a se al contrato en  
 esto no ay dho. q. pedir los dnos. arrendam. a los vienes del  
 dho. Vro. arco bispo de su trato fue con el dho. no taxio con d.  
 se da a entender contra el puede contra sus vienes pedir lo.  
 q. le son ten. sin q. tiempo sea del caso etc. se le aya comen-  
 cado a pagar por el mayordomo p. el arrendam. de la  
 casa pues de la partida q. se pedido se ponga tes. tim. consta  
 aversele dado por q. de su salario de m. de m. constar ch.



Por los libros de uerse los Sesenta y tres que fize de  
 ser auto y en es muy fesso que esta se haga de  
 pagae y en q. de los de los me a firma en mi primera  
 alegacion mediante lo qual

Al A. Jido Sup. m. haue entodo como pedido tengo Jus-  
 ticia Costas y de B. de B. Benitez  
 de R. Rubinio

Autos

En la ciudad de S. Diego de Nueva Granada a diez y siete de Septiembre de mil y setenta y seis años  
 En la ciudad de S. Carlos de Guzman a diez y siete de Septiembre de mil y setenta y seis años  
 En la ciudad de S. Carlos de Guzman a diez y siete de Septiembre de mil y setenta y seis años

Mazarin

Conchuy en embargo

M. D. S.

Al Licen. Don Juan Manuel de Lapena Benitez Fiscal  
 nombrado en la causa que sigue Don Jacinto Villa con los  
 dichos de S. Carlos de Guzman. al llamado que se hizo de la peticion  
 del supuesto de S. Carlos de Guzman. Dize que afirmando se  
 en lo que tiene dicho que se reproduce con chuy en embargo. Dice  
 al A. J. que a esta causa por conclusa y mande ver los autos  
 y p. de publicia

Don Juan Manuel de Lapena Benitez  
 Autos

En la ciudad de S. Carlos de Guzman a diez y siete de Septiembre de mil y setenta y seis años  
 En la ciudad de S. Carlos de Guzman a diez y siete de Septiembre de mil y setenta y seis años  
 Mazarin







SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
QVARENTA Y OCHO, Y QVARENTA  
Y NVEVE.



En la aud. de S. F. adier y siete de noviembre de mill y  
seiscientos y cinquenta y seis años Los Señores Fiscal  
y oydor de la aud. y Chancilleria de S. M. J. del  
Reyno de Granada = Haciendo visto los autos  
de la demanda del Don Jacinto osorio Nieto de vez y q. de  
Utaur. como marido y conjunta persona de Dña. Margarita de los  
años eley con los bienes y atropelos del Sr. M. Don Fray Xpoual de  
Gozas difunto Arzobispo q. fue de este Iho. Dno. sobre q. de los bienes del  
Iho. D. Fray bispo de sagrada la suso dha. M. tiempo q. le sirvio y lo  
amas = Dixerón que Acordaron y remision esta causa aprouna con  
termino de diez dias comunas alas partes y asilo proveyeron y mandaron  
los Sr. D. D. Don dionisio Cay Manrique Canallas del orden de  
Santiago Pres. y D. Don Pedro Gonzalez de quemes govrnador antiguo  
en esta Audiencia =

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Juan de Salazar y Salazar

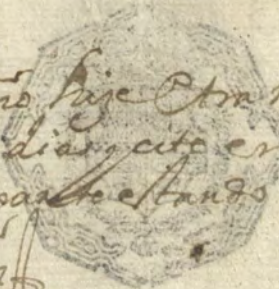
En este siete de diciembre de mill y seiscientos y cinquenta  
y seis años notifiqué este auto de nueva de diez dias y este en  
forma al Sr. Don juan Manuel de la pena bonifaz fiscal no en  
los estand en la sala de oydores y fe en. diez y siete  
Pedro Alonzo

En este siete de diez de los años hize otra notifiacón de este  
auto de nueva de diez dias, este en forma a Sr. D. Benitez  
en el de los oydores de los arzobisps estand en el corredor  
de las casas de oydores y fe Pedro Alonzo

*[Handwritten note]*



1771  
M. D. C. CC. LXXI  
Se receyó en la Real Audiencia de esta Ciudad de San Pedro de Berrío el día de hoy de Mayo de mil setecientos setenta y uno años en forma de Siman de la Sierra con el siguiente tenor  
Yo el Rey  
Pedro de León



Yo el Rey  
Pedro de León



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of the document or a continuation of the decree.]

S.



SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
Y QVARENTA Y OCHO, QVARENTA  
Y NVEVE.

*Interrogatorio que se pide en nombre de*



Simon de la Sierra en nom de Don Jacinto y su  
marido y con su persona de Doña Margarita  
de los Angeles en la causa con los bienes y albaceas del Ato  
Don fray chisto val de rre Vno Agobispo que fu de este R.  
y Bas Benitez suprocurador en la zon de que se pague  
a la dha Sumaga su hua y servicio personal y lo  
de mas, digo que esta acciuda apueua y para hacella  
que amparte conbenga Presento este interrogatorio  
para que por su tenor se excaamine en los testigos que  
por mi parte se presentaren =

A Vn Pido y suplico lo asy por presentado para dho efecto  
y que se nonbre receptor antes que se haga dha y no  
vanga pido justicia y costa. *Qva*

*Simon de la Sierra*



Por Don Alonzo de...  
ad miter...  
Semi...  
Sección de...

En la ciudad de...  
cinquenta...  
Voces...  
no se...  
Salazar



En quartillo



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO;  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
QVARENTA Y OCHO, Y QVARENTA  
Y SEVE.

M. P. F.

Pide diez dias mas de  
ter. no. Reuino se apueua  
con rruene

Simon dela Sierra Enm. de D. Saindo oiois mandio  
con junta de casa de D. Margarita de los Angeles  
en la causa con los b. y A. l. de las del Nro. Don  
D. y Ch. r. de los de tomes Nro. Arzobispo y f. de  
D. no. Bartolome Benitez su procurador  
en razon de q. se le pague am. p. su servicio per  
su mal d. y q. se Reuino a p. ueua con termino  
de rruene dias Los quales son ya casi pasados por  
lo q.

al A. Pido sup. se f. rruene de concederle diez  
dias mas de termino q. se p. su d. y q. se  
Simon dela Sierra



Conservatorio comun

101118

En la ciudad de... el día... de... de...  
Yo el Sr. D. Juan Manuel de...  
por su poder...  
Benito del sus partes

Salazar





SELLO TERCERO, VNREAL, AÑOS  
DEMIL Y SEISCIENTOS Y QVA-  
RENTA Y OCHO, Y QVARENTA Y  
NVEVE.

M. J. F.

De la  
interrogatorio  
pide cumplim. a 80  
dias de quise a que  
ca con 19



Este Benito Enr. de los alcaides del Nro. D. Cayetano  
de las Torres y de arco bispo que fue de este Dno. en la causa  
que amo yido amisp. Comotales alcaides Don Cayetano o socio  
sobre el salario de D. Margarita de los Angeles Sumager su  
a ella y arrendam. de casa dijo que esta causa se aue quido  
a prueba y p. p. m. p. se ha ya presente con el juez  
nento necesario interrogatorio  
Al A. D. de sup. de Cayetano presentado y m. de p. de utens  
se examinen los testigos y seme con da cumplim. a  
ochenta dias pido Justicia deostas de f.

De M. Benito



20 años  
Y OVA  
Y OVA  
Y OVA

Don Juan de Ay...  
Don...  
Don...  
Comandante

En Nauidad de santa fe adogedidi en...  
en Nauidad de Santa Fe...  
estapetizion...  
Benitez gorsu...

Salazar

